

DEPORTES

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SECTORIAL DE DEPORTES

Artículo 1.-

El Consejo Sectorial de Deportes es el órgano colegiado, a través del cual se canaliza la participación de los ciudadanos, en los asuntos referidos a las competencias municipales en materia deportiva, es el encargado de velar por la ejecución del programa deportivo municipal y de asesorar y colaborar con la política de instalaciones deportivas del municipio.

CAPÍTULO I

COMPOSICION

Artículo 2.-

El Consejo Sectorial de Deportes está constituido por el Presidente y los miembros del Consejo.

Artículo 3.-

1.- El Presidente del Consejo Sectorial de Deportes es el de la Comisión Informativa de Deportes.

2.- Corresponde al Presidente:

- a).- Ostentar la representación del Consejo Sectorial de Deportes.
- b).- Fijar el Orden del Día, convocar y presidir las sesiones del Consejo Sectorial de Deportes.
- c).- Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
- d).- Dirimir las votaciones en caso de empate.
- e).- Cumplir y hacer cumplir este Reglamento, así como las demás normas concordantes.
- f).- Ejercer las funciones que en él delegue el Consejo Sectorial de Deportes.
- g).- Solicitar la asistencia de las personas que se consideren necesarias para el desarrollo del Consejo; bien por iniciativa propia o a propuesta de cinco Miembros del Consejo.

Artículo 4.-

Son Miembros del Consejo Sectorial de Deportes:

a).- Un representante designado por cada uno de los Grupos Políticos, que integren la Corporación.

b).- Dos representantes de Delegaciones Provinciales de Federaciones Deportivas.

c).- Un representante de Centros Docentes.

d).- Un representante de Universidad.

e).- Un representante de la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos.

f).-Un representante de Licenciados en Educación Física y Maestros Especialistas en Educación Física.

g).- Un representante de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

h).- Un representante de la Junta de Castilla y León.

i).- Un representante de los Deportistas de Élite.

j).- Un representante de los Deportistas de Base.

k).- Dos representantes de los Clubs, Asociaciones y Agrupaciones Deportivas de la Ciudad.

l).- Un representante de las Asociaciones Vecinales.

Artículo 5.-

Los Miembros del Consejo que hayan sido designados por cada uno de los Grupos Políticos que integran la Corporación, permanecerán en su función hasta que éstos, renueven su representación. Los demás Miembros del Consejo permanecerán en su función hasta que, se produzca su cese por pérdida de su condición de Miembro del Consejo.

Artículo 6.-

El Consejo se renovará cada dos años, para ello solicitará a todas las entidades designación de representantes, que podrán ser la misma persona u otra.

Artículo 7.-

Los Miembros del Consejo perderán su condición, como Miembros del Consejo, por alguna de las siguientes causas:

- a).- Cuando se produzca la renovación del mandato conferido por la Organización que los designó.
- b).- Por incapacidad permanente.
- c).- Por haber incurrido en inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

Artículo 8.-

Para la sustitución de los Miembros del Consejo que hayan causado baja por cualquiera de los motivos anteriormente señalados, se utilizará el mismo procedimiento que en los nombramientos ordinarios.

Artículo 9.-

Actuará como Secretario el de la Corporación o personal municipal en quien delegue. El Secretario asistirá a las reuniones del Consejo con voz, pero sin voto.

Artículo 10.-

Son funciones del Secretario:

- a).- La ordenación del Régimen Administrativo del Consejo, bajo las directrices del Presidente.
- b).- Levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos, con el visto bueno del Presidente.
- c).- Expedir las certificaciones que se soliciten sobre los acuerdos del Consejo.
- d).- Custodiar los libros de Actas del Consejo y la documentación relativa al funcionamiento del mismo.
- e).- Cualquier otra función que le sea encargada por el Presidente, en el ámbito de sus competencias.

CAPÍTULO II

FUNCIONES.

Artículo 11.-

Son funciones del Consejo:

a).- Emitir cuantos informes considere oportuno a los distintos órganos de la Corporación, en el ámbito de las competencias de éstos, en materia de Deportes; y aquellos que le sean requeridos por los mismos.

b).- Solicitar, a través de su Presidente, información sobre cualquier aspecto relacionado con la gestión deportiva municipal.

c).- Las que estrictamente se recogen en el art. 31 del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Artículo 12.-

El Consejo podrá ser consultado en relación con:

a).- Programaciones en materia deportiva, que sean de competencia municipal.

b).- Cuestiones relacionadas con la actividad deportiva, instalaciones deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

d).- La reforma de este Reglamento.

CAPÍTULO III

FUNCIONAMIENTO

Artículo 13.-

El Consejo se reunirá con carácter ordinario trimestralmente; celebrando reuniones extraordinarias, cuando lo determine su Presidente o lo soliciten, al menos, cinco de los miembros del Consejo.

Para la constitución de la reunión será necesaria la presencia del presidente y de, la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y un tercio de los miembros en segunda convocatoria.

Artículo 14.-

Las sesiones deberán convocarse con tres días de antelación, salvo que por razones de urgencia deba ser reunido en el plazo de 24 horas. En este último caso la urgencia deberá ser estimada por la mayoría absoluta de sus componentes en la propia reunión.

Artículo 15.-

El Orden del Día será establecido por el Presidente y deberá recoger los puntos, cuya inclusión hayan solicitado los Miembros del Consejo. Una vez establecido no podrá modificarse salvo que, estando presentes todos los componentes, se adopte decisión al respecto, por mayoría.

Artículo 16.-

Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de asistentes. Dirimirá los empates, el voto del Presidente.

Artículo 17.-

Los miembros del Consejo podrán mantener votos particulares, en relación con informes y propuestas.

Artículo 18.-

El Consejo puede decidir la constitución en su seno de Comisiones internas, que con carácter informativo estudien aspectos puntuales. De estas Comisiones podrán formar parte los expertos que el Consejo considere oportuno. La participación de expertos no podrá dar lugar, en ningún caso, a remuneración alguna.

DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa de régimen local.

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DEPORTES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 15 de Octubre del actual, aprobó la creación del CONSEJO SECTORIAL DE DEPORTES, organo con carácter consultivo de esta Entidad Municipal.

Por este motivo y al objeto de la composición del mismo, intereso designe a la mayor brevedad posible, el representante de esa Institución.

Soria a 9 de Diciembre de 1998.
EL ALCALDE,

Fdo.- Javier Jiménez Vivar.-

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 15 de Octubre del actual, aprobó la creación del CONSEJO SECTORIAL DE DEPORTES, organo con carácter consultivo de esta Entidad Municipal.

Por este motivo y al objeto de la composición del mismo, intereso elijan o designen a la mayor brevedad posible, a las dos personas representantes de esas Entidades

Soria a 10 de Diciembre de 1998.
EL ALCALDE,

Fdo.- Javier Jiménez Vivar.-

CLUBES, ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES DEPORTIVAS

SORIA

DEPORTES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 15 de Octubre del actual, aprobó la creación del CONSEJO SECTORIAL DE DEPORTES, organo con carácter consultivo de esta Entidad Municipal.

Por este motivo y al objeto de la composición del mismo, intereso elijan o designen a la mayor brevedad posible, a las dos personas representantes de esas Entidades

Soria a 10 de Diciembre de 1998.
EL ALCALDE,

Fdo.- Javier Jiménez Vivar.-

DELEGACIONES PROVINCIALES SORIANAS

SORIA